



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UEC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR DAVID VILLANUEVA LOMELÍ Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que, en atención a lo establecido en el artículo 8, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad cuenta con la atribución para, previa autorización de esa Comisión, celebrar convenios de colaboración para capacitar y actualizar al personal de la Unidad.

II. Que conforme a lo anterior y por las necesidades de ambas instituciones, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar este convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I. De "**LA UEC**":

I.1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, es el órgano técnico que apoya a la referida Comisión en el cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el Reglamento de la Cámara de Diputados, además de que forma parte de la estructura de la misma.

I.2. Que, atento a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Doctor David Villanueva Lomelí fue



electo el 30 de abril de 2019 por el Pleno de la Cámara de Diputados para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

I.3. Que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mediante acuerdo en la quinta sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de julio de 2019 y con fundamento en el artículo 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, aprobó el presupuesto de ésta para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, mediante oficio DGPPC/LXIV/2771/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad comunicó el techo presupuestal 2020 disponible para la Unidad de Evaluación y Control, por lo que cuenta con la suficiencia para celebrar el presente convenio.

I.4. Que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en atención a lo señalado en los artículos 81, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 7 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, mediante acuerdo en la novena sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2019, aprobó el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Unidad de Evaluación y Control, el cual incluye el Programa de Capacitación de 2020.

I.5. Que en la tercera sesión extraordinaria que tuvo verificativo el 25 de febrero de 2020, el Pleno de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación autorizó al Titular de "LA UEC" a suscribir el presente convenio.

I.6. Que su domicilio es el ubicado en Av. Congreso de la Unión, número 66, edificio "G", segundo piso, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se derive del objeto y cumplimiento del presente convenio.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión es HCD-110821E6.

II. De "EL CIDE":



II.1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5. Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración y participar en el desarrollo de la investigación objeto del mismo.

II.6. Que la Maestra Jimena Moreno González, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es BMN-000-921-LZA.

II.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que



señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se derive del objeto y cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"EL CIDE"**, a través de su Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados de América Latina y el Caribe, imparta capacitación a servidores públicos sobre: "Uso de información y evidencia para la toma de decisiones legislativas", hasta para 40 diputados y/o servidores públicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en lo sucesivo **"EL CURSO"**, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- ENLACES. **"LAS PARTES"** acuerdan que contarán con enlaces con la finalidad de dar seguimiento al objeto del presente convenio. **"LA UEC"** designa como enlace al Titular de la Unidad de Evaluación y Control y **"EL CIDE"** a su Representante Legal.

TERCERA.- OBLIGACIONES. Para la consecución del objeto, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Obligaciones de **"EL CIDE"**:

- a) Seleccionar, asignar y supervisar a los miembros del personal académico especializado, los cuales deberán contar con amplia experiencia para la impartición de **"EL CURSO"**.
- b) Impartir de **"EL CURSO"** conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- c) Extender constancias de **"EL CIDE"** para cada uno de los participantes de **"EL CURSO"**.
- d) Presentar a **"LA UEC"** un informe final de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente convenio.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.



II. Obligaciones de "LA UEC":

- a) Proporcionar a "EL CIDE" los nombres y documentos necesarios de los participantes a quienes se impartirá "EL CURSO".
- b) Cubrir a "EL CIDE", como pago por la impartición de "EL CURSO", la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- c) Proporcionar a "EL CIDE" apoyo administrativo y técnico, así como instalaciones, mobiliario y equipo adecuados para la impartición de "EL CURSO".
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LA UEC" realizará el pago de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de que concluya la impartición de "EL CURSO", una vez que "LA UEC" reciba la documentación pertinente por parte de "EL CIDE" y la entregue a la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputados.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número 021180040396035842 en el Banco HSBC, sucursal número 0763, en la cuenta número 4039603584, a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

"EL CIDE" se compromete a mantener fijo el costo de "EL CURSO" durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA.- GARANTÍA. Toda vez que "LA UEC" no realizará ningún pago por concepto de anticipo, "EL CIDE" no presentará la garantía a que se refiere el artículo 50, fracción I de la "Norma de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Cámara de Diputados". De igual manera se exceptúa a "EL CIDE" de la garantía para el cumplimiento de obligaciones a que hace referencia el precepto anterior en su fracción IV, por encontrarse en el supuesto establecido en el tercer párrafo del mismo artículo.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por cada una de "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones y se



considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado, a las personas designadas como enlaces en la Cláusula SEGUNDA o bien a sus representantes legales.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelo de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que los entregables y los productos finales resultantes del presente convenio, serán propiedad de "LA UEC".

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, que por estos conceptos se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores o de actividades académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de un paro de labores en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión o en "EL CIDE", por motivos ajenos a ellos, continuarán, si es posible, con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- NO CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que no se podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones



derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. La información que se aporte en el presente convenio o en los instrumentos derivados, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de "**LAS PARTES**" en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "**EL CIDE**" se compromete a guardar reserva y tratar con la confidencialidad debida la información y documentación que, con motivo de este convenio, le sea proporcionada o tenga acceso a la misma, "**EL CIDE**" será obligado subsidiario en cualquier responsabilidad civil o de otra naturaleza que se origine por la violación a lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo de "**LAS PARTES**", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá ser renovado mediante acuerdo por escrito de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se restrinja el presupuesto de "**LA UEC**".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. Procederá la rescisión del presente convenio en caso de que alguna de "**LAS PARTES**" incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que una parte haga a la otra por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se resolverá en forma equitativa y de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, con renuncia expresa a los que les pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



FSGJ/021/2020

CIDE

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en 3 (tres) tantos, quedando 1 (uno) en poder de "EL CIDE" y correspondiendo 1 (uno) a "LA UEC", en la Ciudad de México el 25 de febrero del año 2020.

POR "LA UEC"

POR "EL CIDE"


DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE EVALUACIÓN Y CONTROL


MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGO DE HONOR


DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN





ANEXO TÉCNICO

1.- Selección del personal académico:

"EL CIDE", seleccionará, asignará y vigilará al personal académico especializado que deberá contar con la experiencia académica y laboral para que imparta cada uno de los módulos de "EL CURSO".

2.- Proceso de registro:

"EL CIDE" realizará el proceso de registro de los participantes propuestos por "LA UEC" para "EL CURSO".

3.- Impartición de los módulos del curso:

"EL CIDE" impartirá los módulos que integran "EL CURSO" conforme al programa de trabajo establecido en el presente Anexo Técnico. La duración de cada uno de los módulos de "EL CURSO" será de 8 (ocho) horas.

4.- Participantes:

Los participantes que se registren en "EL CURSO", serán responsables en lo individual, de asistir a las sesiones que integran cada módulo de "EL CURSO".

5.- Control Académico y Docente

A fin de asegurar la excelencia académica, "EL CIDE" y "LA UEC" exigen participantes activos y comprometidos, por lo que es indispensable que cumplan con la participación en las sesiones que integran cada módulo de "EL CURSO".

"EL CIDE" expedirá constancias para cada uno de los participantes.

6.- Programa de trabajo de "EL CURSO".

Objetivo General de "EL CURSO":

Que el participante sea capaz de utilizar información y evidencia proveniente de informes de auditoría y evaluación para la toma de decisiones en el ámbito



legislativo, comprendiendo sus implicaciones políticas y económicas.

Competencias a desarrollar en "EL CURSO":

1. Interpretación de informes de auditoría y evaluación.
2. Comprensión de implicaciones políticas y económicas de la toma de decisiones en el ámbito legislativo.
3. Toma de decisión con base en evidencia.

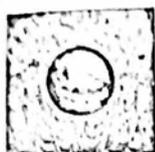
Las sesiones de los módulos de "EL CURSO", objeto de este convenio, se impartirán conforme a las fechas y horarios indicados por "LA UEC".

Módulo	Sesión
Módulo I	Sistema de pesos y contrapesos en México Introducción a las finanzas públicas Economía del sector público I: ingresos tributarios y no tributarios Economía del sector público II: gasto público
Módulo II	Introducción a la Cuenta Pública I: el PEF y la Cuenta Pública Introducción a la Cuenta Pública II: fiscalización Análisis de informes de auditoría I Análisis de informes de auditoría II
Módulo III	Introducción a la evaluación de políticas públicas: información para la mejora y rendición de cuentas Tipos y metodologías de evaluación I Tipos y metodologías de evaluación II Uso de evidencia para la toma de decisiones legislativas

"LA UEC" conformará un grupo de hasta 40 participantes.

7.- PAGOS:

El pago será cubierto por la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputados en una sola exhibición, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de que concluya la impartición de "EL CURSO", una vez que "LA UEC" reciba la documentación pertinente por parte de "EL CIDE".

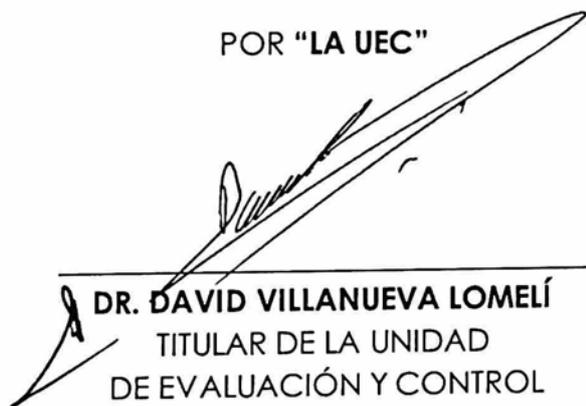


8.- META:

Con "EL CURSO" que impartirá "EL CIDE", se logrará capacitar hasta a 40 diputados y/o servidores públicos de la Cámara.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se obligan en los términos y condiciones pactados en el mismo. Lo firman de conformidad en 3 tres ejemplares originales en la Ciudad de México el día 25 de febrero del año 2020.

POR "LA UEC"



DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE EVALUACIÓN Y CONTROL

POR "EL CIDE"



MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGO DE HONOR



DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

